

11111111

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11892.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2556-M-1985; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente el Lote 19 de la Manzana 78, ubicado en Barrio Progreso fue otorgado en venta al señor Abel Martínez, mediante Ordenanza N° 2473.-

Que la señora Carrillo, Blanca Azucena, argentina, divorciada, DNI: 10.287.381, solicita autorización para escriturar mencionado lote.-

Que posteriormente en autos caratulados "CARRILLO, BLANCA AZUCENA Y OTRO SOBRE DIVORCIO VINCULAR", tramitado por expediente N° E-129.835 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1) de la Ciudad de Neuquén, se resuelve adjudicar a favor de la señora Carrillo, Blanca Azucena el Lote mencionado supra.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2010, el día 19 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, celebrada por el Cuerpo el 02 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Pública Traslativa de Dominio del Inmueble designado como: Lote 19 de la Manzana 78, de la Chacra 144, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3220-0000, con una superficie total de 349,24 m2, conforme surge en Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento Parte del Lote 6A, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-1877/84. inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 27.331-Confluencia, a favor de la señora Carrillo, Blanca Azucena, DNI. N° 10.287.381.-

**ARTÍCULO 2°):** Los gastos que demande el acto de escrituración, como así -----también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de la beneficiaria.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

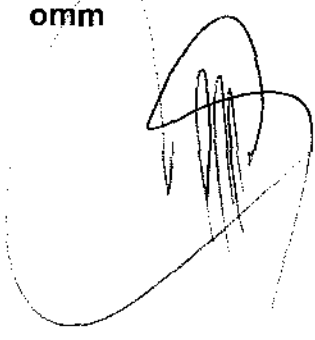
**ARTÍCULO 3º):** Los impuestos nacionales, provinciales o municipales que grave el -----inmueble mencionado en el artículo primero quedan a cuenta de la beneficiaria.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° SPC-2556-M-1985).-**

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11782 / 2010  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-2556-M-85

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1789  
Fecha: 08, 10, 2010